

Calidad de las aguas de recreo

Castilla y León. Año 2010

Plan Estadístico de Castilla y León 2010 – 2013

(Decreto 87/2009, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico de Castilla y León 2010-2013)

Operación estadística nº 11010

Índice

	<i>Página</i>
Presentación	3
1.- Piscinas	
1.1- Censo	
1.1.1.- De piscinas	4
1.1.2.- Evolución.....	6
1.2- Control oficial	
1.2.1.- En piscinas.....	6
1.2.2.- Evolución.....	7
2.- Zonas de baño	
2.1- Censo	
2.1.1.- De zonas de baño.....	8
2.1.2.- Evolución.....	9
2.2- Control oficial	
2.2.1.- De las zonas de baño	9
2.2.2.- Evolución.....	10

Presentación

La *Calidad de las aguas de recreo* es una de las operaciones incluidas en el Plan Estadístico de Castilla y León 2010-2013 (aprobado mediante Decreto 87/2009, de 17 de diciembre), responsabilidad de la Consejería de Sanidad, fruto de la colaboración con los Ayuntamientos de la Comunidad, en cuyo término municipal se encuentren ubicadas las aguas de recreo, ya sean piscinas o zonas de baño.

La legislación aplicable para las **piscinas de uso público** está recogida en los siguientes Decretos:

- *Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público. (BOCyL nº 103, de 2 de junio de 1993).*
- *Decreto 36/1996, de 22 de febrero, por el que se amplían los plazos de adaptación del Decreto 177/1992, de 22 de octubre. (BOCyL nº 40, de 26 de febrero de 1996).*
- *Decreto 106/1997, de 15 de mayo, por el que se modifica el artículo 3º del Decreto 177/1992, de 22 de octubre. (BOCyL. Nº 93, de 19 de mayo de 1997).*

La presente normativa, tiene por objeto fundamental fijar con carácter obligatorio, las características higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público, de sus instalaciones y servicios anexos, el control de la calidad sanitaria del agua y de su mantenimiento, las obligaciones del personal responsable de las instalaciones, el comportamiento de los usuarios, el régimen de autorizaciones, la vigilancia y las inspecciones sanitarias y el régimen sancionador aplicable en los supuestos de su incumplimiento.

La legislación aplicable para las **zonas de baño** es:

- *Directiva 2006/7/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño y por la que se deroga la Directiva 76/160/CEE.*
- *Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.*
- *Decreto 80/2008, de 27 de noviembre, sobre la gestión sanitaria de la calidad de las aguas de baño de la Comunidad de Castilla y León.*
- *Orden SAN/2207/2008 de 22 de diciembre por la que se desarrolla parcialmente el Decreto 80/2008, de 27 de noviembre, sobre la gestión sanitaria de la calidad de las aguas de baño de la Comunidad de Castilla y León.*

Con el fin de adaptarse a las especificaciones establecidas tanto en el ámbito de la legislación europea como nacional, se procedió en el año 2008, a publicar una nueva norma reguladora de las zonas de baño de la Comunidad de Castilla y León, el Decreto 80/2008, de 27 de noviembre.

En dicha norma se establecen una serie de requisitos higiénico-sanitarios que deben cumplir las zonas de baño dirigidos a la protección de la salud de los usuarios. También se regulan aspectos relacionados con la aptitud de las aguas para el baño, clasificación en función de su calidad microbiológica, actuaciones ante situaciones irregulares y de incidencia, medios de comunicación con los Ayuntamientos e información a los usuarios.

La Ley 10/2010 de Salud Pública y Seguridad Alimentaria establece como **control oficial** las actuaciones permanentes que lleve a cabo la autoridad competente para verificar el cumplimiento de la legislación en el ámbito de la seguridad alimentaria y sanidad ambiental, basándose principalmente en los siguientes métodos y técnicas: el control, la vigilancia, la verificación, la auditoría, la inspección, el muestreo y análisis.

En este informe se ofrece información, sobre las aguas de recreo de Castilla y León, a las personas e instituciones interesadas en el conocimiento del sector, tales como Administración Sanitaria, usuarios, etc. Las variables que se estudian son los censos, número de expedientes sancionadores, visitas, actas, controles y toma de muestras desagregados por provincia.

1.- Piscinas

1.1- Censo

1.1.1- De piscinas (Datos a 31/12/2010)

Se entiende como *piscina* el conjunto de instalaciones y construcciones que constituyen el soporte necesario para la práctica del baño colectivo y de la natación, y de aquellas otras accesorias, incluidas todas en el mismo recinto.

El Decreto 177/1992, establece los requisitos estructurales de las piscinas de uso público, tanto de los vasos como de los servicios, vestuarios y otras instalaciones (se establece cómo deberá ser el acceso a los vasos o que los trampolines, palancas, toboganes, etc., en caso de existir, tendrán que estar situados en zonas independientes y delimitadas).

Toda piscina de uso público deberá contar, al menos, con la presencia de un socorrista. El número de ellos estará en función de la superficie de lámina de agua de los vasos y la posibilidad de vigilancia de los mismos.

Las características que deberá cumplir el agua, tanto la de alimentación de los vasos como la del resto de las instalaciones, así como su tratamiento y renovación, están recogidas en la normativa vigente. En el Anexo II del mencionado Decreto se establecen los requisitos mínimos de calidad sanitaria del agua de los vasos.

En toda piscina de uso público deberá existir una persona responsable que ostente la representación de la entidad titular, y deberá tener expuestas tanto a la entrada del recinto como en su interior, y en lugar bien visible, unas normas higiénico-sanitarias destinadas a los usuarios.

	Censo de piscinas			Ratio habitantes* por piscina
	Municipales	Privadas	Total	
Ávila	47	39	86	1.999
Burgos	67	15	82	4.571
León	113	54	167	2.990
Palencia	43	12	55	3.137
Salamanca	120	14	134	2.639
Segovia	84	9	93	1.766
Soria	35	9	44	2.165
Valladolid	99	26	125	4.269
Zamora	48	10	58	3.349
Castilla y León	656	188	844	3.033

* Con datos del INE (Explotación estadística del Padrón a 1 de enero de 2010)

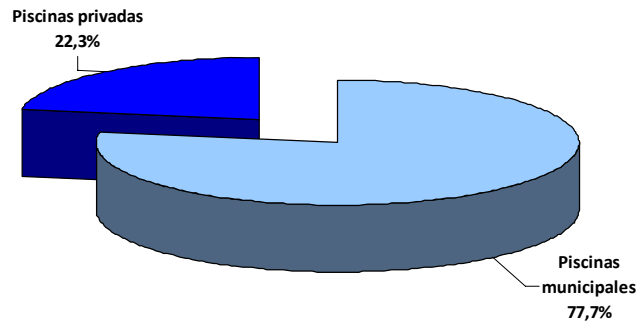
Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León

El número total de piscinas censadas en Castilla y León a 31 de diciembre de 2010 es de 844, de las cuales 656 son de titularidad municipal y el resto, 188, son privadas.

Con respecto al año anterior este censo ha experimentado un aumento del 4,8% (805 piscinas en 2009).

Desagregando por titularidad se observa un aumento de las piscinas municipales del 18,6% (553 piscinas en 2009) y una disminución de las privadas del 25,4% (252 en 2009).

Distribución de las piscinas de Castilla y León según titularidad
Año 2010

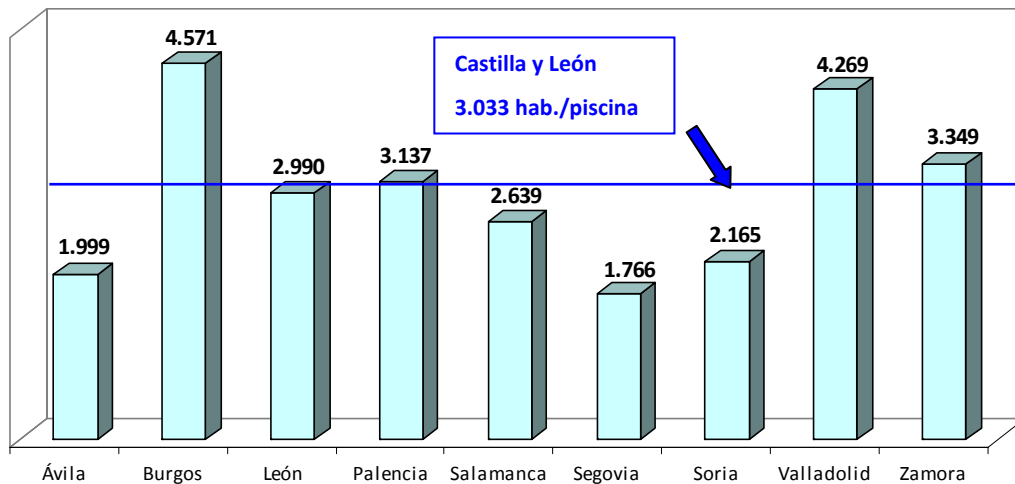


Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León

Por provincia, León, Salamanca y Valladolid destacan por tener un mayor número de piscinas, con 167, 134 y 125 respectivamente, superando entre las tres el 50% de las piscinas de la Comunidad.

Teniendo en cuenta la población de Castilla y León, el número de habitantes por piscina es de 3.033 (Burgos y Valladolid tienen la mayor ratio con 4.571 y 4.269 respectivamente; Segovia y Ávila tienen la menor ratio con 1.766 y 1.999 respectivamente).

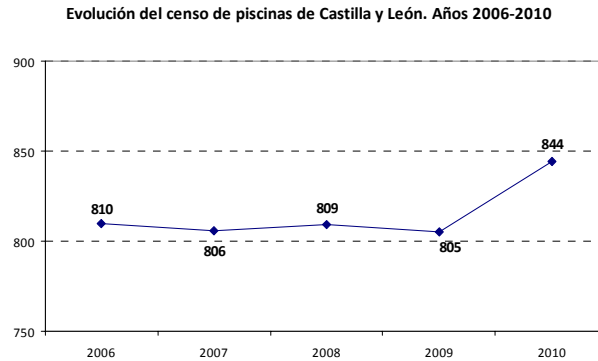
Habitantes por piscina en las provincias de Castilla y León. Año 2010



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León

1.1.2.- Evolución

El censo de piscinas ha permanecido prácticamente constante en el período de 2006 a 2009, incrementándose un 4,8% en el año 2010, con 844 piscinas censadas.



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León

1.2- Control oficial

1.2.1.- En piscinas (Datos a 31/12/2010)

El inicio de actividad de una piscina lo conceden los respectivos Ayuntamientos en cuyo término municipal se encuentra ubicada la misma. Dicha licencia municipal deberá contar como requisito previo con el informe sanitario, que tendrá carácter vinculante en caso de ser negativo.

La vigilancia sanitaria de las piscinas se lleva a cabo siguiendo un protocolo de inspección cuyos objetivos prioritarios son la calidad del agua y la seguridad de las instalaciones.

En la siguiente tabla se muestra el número de las distintas actividades de vigilancia sanitaria oficial en las piscinas de la Comunidad:

Actividades inspectoras en las piscinas de Castilla y León. Año 2010							
	Nº visitas realizadas	Ratio visitas por piscina	Nº actas levantadas	Ratio actas por piscina	Nº controles pH/cloro	Ratio controles pH/cloro por piscina	Expedientes sancionadores
Ávila	348	4,0	400	4,7	869	10,1	0
Burgos	320	3,9	320	3,9	221	2,7	1
León	895	5,4	545	3,3	1.157	6,9	1
Palencia	268	4,9	268	4,9	387	7,0	0
Salamanca	608	4,5	287	2,1	1.879	14,0	0
Segovia	437	4,7	442	4,8	381	4,1	6
Soria	187	4,3	66	1,5	186	4,2	0
Valladolid	427	3,4	164	1,3	314	2,5	2
Zamora	302	5,2	137	2,4	158	2,7	6
Castilla y León	3.792	4,5	2.629	3,1	5.552	6,6	16

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León

En el año 2010 se han realizado un total de 3.792 visitas a piscinas. La ratio de visitas realizadas por piscina en el total de la Comunidad es de 4,5.

Por provincia, León es la que más visitas recibe, con 5,4 y Valladolid la que menos, con 3,4.

La ratio de actas levantadas por piscina en Castilla y León es de 3,1, con un total de 2.629 actas.

En cuanto a la ratio de controles de pH/cloro por piscina, la media es de 6,6 en Castilla y León, existiendo mucha variación de unas provincias a otras, desde los 2,5 controles por piscina de Valladolid a los 14,0 controles por piscina de Salamanca. En la Comunidad se han realizado 5.552 controles de este tipo.

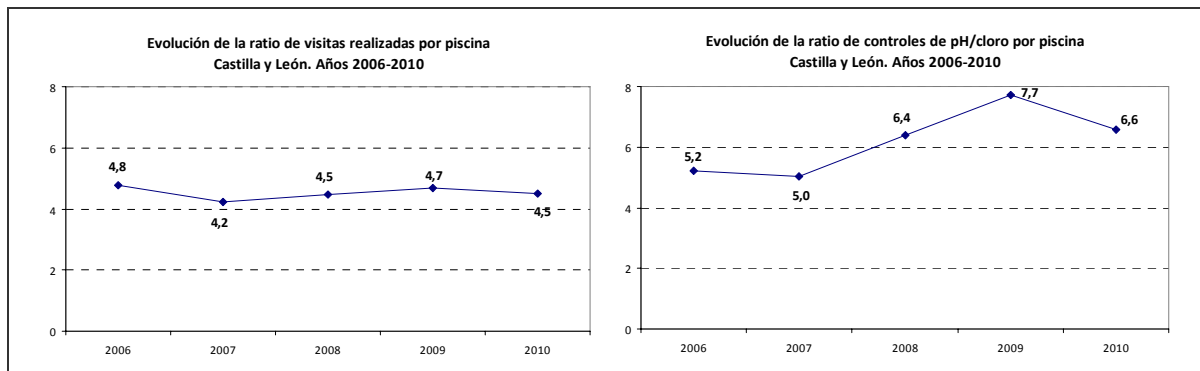
Las provincias en las que ha habido en el año 2010 algún expediente sancionador son Burgos, León, Segovia, Valladolid y Zamora.

1.2.2.- Evolución

Con respecto a la ratio de visitas realizadas por piscina, se ha mantenido constante en los últimos cinco años entre 4,2 y 4,8 visitas. En 2010 se ha realizado 4,5 visitas por piscina.

La ratio de controles de pH/cloro tuvo un notable ascenso entre los años 2007 y 2009, pasando de 5,0 a 7,7 controles. En 2010 se realizaron 6,6 controles por piscina.

Por último, el número de expedientes sancionadores ha permanecido prácticamente constante, pasando de 15 en 2009 a 16 en 2010.



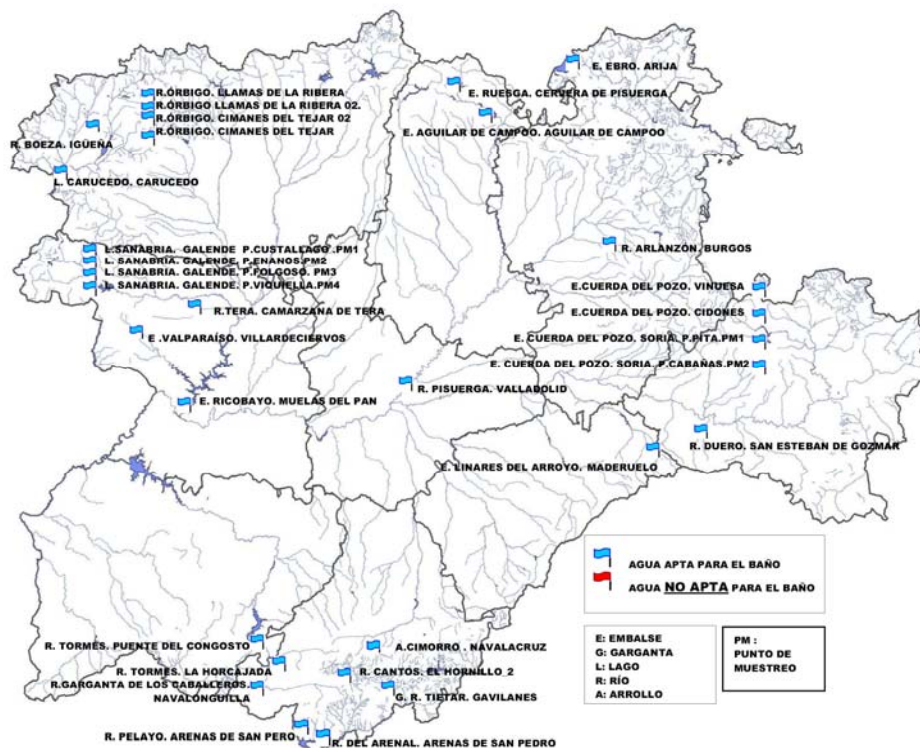
Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León

2.- Zonas de baño

2.1- Censo

Cada temporada de baño los ciudadanos pueden consultar, entre otra información, la aptitud para el baño en cada una de las zonas de baño de Castilla y León en el siguiente enlace: <http://www.saludcastillayleon.es/ciudadanos/es/zonasdebaño>

A continuación se muestra el **mapa de aptitud de zonas de aguas de baño de Castilla y León**, actualizado a 28 de febrero de 2011.



2.1.1- De zonas de baño (Datos a 31/12/2010)

Se considera *zona de baño* a cualquier elemento de aguas superficiales donde se prevea que pueda bañarse un número importante de personas, y en el que no exista una prohibición permanente de baño ni se haya formulado una recomendación permanente de abstenerse del mismo, y donde no exista peligro objetivo para el público.

Antes del 1 de febrero de cada año, los Ayuntamientos que deseen, formularán la solicitud de alta o de baja de una zona de baño ubicada en su término municipal.

Las altas y bajas en el censo oficial de zonas de baño, así como sus puntos de muestreo, se realizarán por resolución de la Agencia de Protección de la Salud y Seguridad Alimentaria (en adelante APSSA), notificándose a los Ayuntamientos afectados.

Antes del 20 de marzo de cada año, la APSSA es la encargada de elaborar el censo de zonas de baño.

El número total de zonas de baño censadas en Castilla y León en la temporada de baño 2010 fue de 31. Destacan Ávila y León, ambas con 8 zonas de baño.

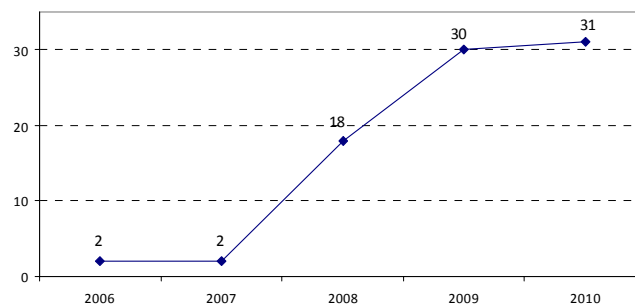
Censo de zonas de baño en Castilla y León. Año 2010		
	Censo	Ratio habitantes* por zona de baño
Ávila	8	21.487
Burgos	2	187.413
León	8	62.411
Palencia	2	86.255
Salamanca	1	353.619
Segovia	1	164.268
Soria	4	23.815
Valladolid	1	533.640
Zamora	4	48.554
Castilla y León	31	82.565

* Con datos del INE (Explotación estadística del Padrón a 1 de enero de 2010)
Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León

2.1.2.- Evolución

El censo de zonas de baño ha experimentado en los últimos tres años un ascenso considerable, pasando de 2 zonas en 2006 y 2007 a 31 zonas en 2010.

Evolución del número de zonas de baño en
Castilla y León. Años 2006-2010



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León

2.2- Control oficial

2.2.1.- De las zonas de baño (Datos a 31/12/2010)

La temporada de baño para las zonas de baño la establece la APSSA, y está comprendida entre el 15 de junio y el 15 de septiembre del año en curso.

La vigilancia sanitaria para determinar la aptitud de las aguas para el baño se lleva a cabo mediante las siguientes actividades inspectoras:

- Inspección visual.
- Toma de muestras para análisis microbiológicos: *Enterococos intestinales* y *Escherichia coli*.

La toma de muestras se realiza mediante un muestreo inicial (quince días antes del inicio de la temporada de baño) y un muestreo programado de ocho muestras distribuidas uniformemente a lo largo de la temporada de baño.

En la siguiente tabla se muestra el número de las distintas actividades de vigilancia sanitaria de las zonas de baño de la Comunidad:

Evaluaciones de las zonas de aguas de baño en Castilla y León. Año 2010						
	Inspecciones	Ratio inspecciones por zona de baño	Muestras/temporada	Ratio muestras por zona de baño	Situaciones irregulares e incidencias	Ratio situaciones irregulares e incidencias por zona de baño
Ávila	82	10,3	82	10,3	20	2,5
Burgos	19	9,5	19	9,5	1	0,5
León	73	9,1	67	8,4	1	0,1
Palencia	20	10,0	20	10,0	1	0,5
Salamanca	9	9,0	9	9,0	0	0,0
Segovia	10	10,0	10	10,0	0	0,0
Soria	42	10,5	45	11,3	0	0,0
Valladolid	10	10,0	10	10,0	0	0,0
Zamora	77	19,3	70	17,5	0	0,0
Castilla y León	342	11,0	332	10,7	23	0,7

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León

En el año 2010 se han realizado 342 inspecciones. Con respecto a la ratio de inspecciones por zona de baño, en la Comunidad es de 11,0, siendo parecida en todas las provincias, a excepción de Zamora que cuenta con 19,3 inspecciones por zona de baño.

El número de muestras tomadas en la temporada 2010 en las zonas de baño de Castilla y León ha sido de 332 (ratio de 10,7 muestras por zona de baño).

El número de situaciones irregulares en 2010 ha sido de 23, destacando la provincia de Ávila con 20, por superación puntual microbiológica en el análisis de las muestras.

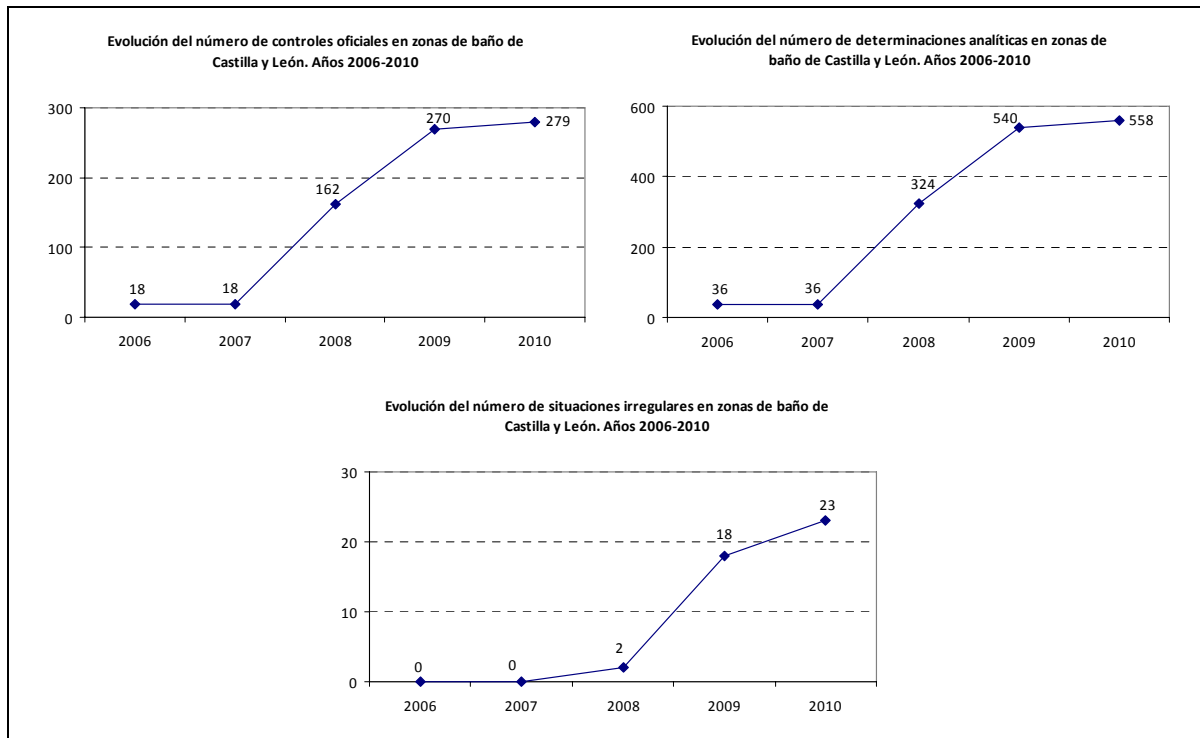
2.2.2.- Evolución

Cada control oficial incluye inspecciones visuales de la zona de baño y toma de muestras de agua.

El número de controles oficiales en zonas de baño ha experimentado en los últimos tres años un ascenso considerable debido al aumento de su censo, pasando de 18 controles en 2006 y 2007 a 279 controles en 2010.

Las determinaciones analíticas se han incrementado al aumentar el número de controles oficiales, pasando de 36 en 2006 y 2007 a 558 en 2010.

Las situaciones irregulares detectadas se han incrementado al aumentar el número de controles oficiales, pasando de cero en 2006 y 2007 a 23 en 2010.



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León